



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

**ALCALDIA**

## ACUERDO N°134-2023-MPP

Pisco, 14 de diciembre de 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre del 2023, en la estación Orden del Día como tercer punto, con Oficio N°238-2023-CGBVP/VI-CD/UBO-37 registrado con Exp. Adm. N°21976 de fecha 29 de setiembre de 2023, presentado por el Capitán CBP Juan Ventura Muñiz, Primer Jefe Bomberos “Nuestra Señora de Mercedes Pisco N°37”, solicita la donación de seis (06) llantas camineras para la Unidad de Rescate – 37, siendo la única Autobomba/Rescate en la Provincia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972: Aceptar donaciones, legados, subsidios o de agencias municipales;

Que, conforme al artículo 64° Donación de bienes municipales: Las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en el artículo 66° Aprobación del Concejo Municipal: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 68° Destino de los bienes donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, con Oficio N°238-2023-CGBVP/VI-CD/UBO-37 registrado con Exp. Adm. N°21976 de fecha 29 de setiembre de 2023, presentado por el Capitán CBP Juan Ventura Muñiz, Primer Jefe Bomberos “Nuestra Señora de Mercedes Pisco N°37”, solicita la donación de seis (06) llantas camineras para la Unidad de Rescate – 37 de las siguientes medidas: 255/70 R 22.5, siendo la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL ”

LEY N° 23586

ALCALDIA

**ACUERDO N°134-2023-MPP**

14 de diciembre de 2023

única Autobomba/Rescate en la Provincia, que la institución presta servicios público de manera voluntaria y ad honorem, que durante las diferentes emergencias que se suscitan, se ha tenido falencias y se ha expuesto la integridad debido al desgaste de las llantas de nuestras unidades, siendo una de ellas la Autobomba de rescate N°37;

Que, con Informe N°001091-2023-MPP-OGPPR de fecha 26 de octubre de 2023, la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud promovida por el Capitán CBP Juan Ventura Muñiz, Primer Jefe Bomberos “Nuestra Señora de Mercedes Pisco N°37”, hasta por cuatro (04) llantas equivalente al monto de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados;

Que, con Informe Legal N°2555-2023-MPP/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la solicitud de donación de cuatro (04) llantas camineras, de medidas 255/70 R 22.5, para la unidad de Autobomba/Rescate – 37, hasta por el monto de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú “Nuestra Señora de las Mercedes Pisco N°37”;

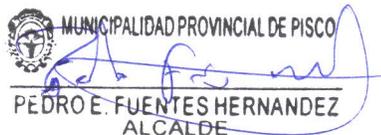
Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal luego de las deliberaciones y opiniones que consta en libro de acta, en uso de las facultades y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9° numeral 20, Artículo 17° así mismo el Artículo 41° el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes, con la dispensa lectura y aprobación de actas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la DONACIÓN de cuatro (04) llantas camineras, de medidas 255/70 R 22.5, para la unidad de Autobomba/Rescate – 37, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú “Nuestra Señora de las Mercedes Pisco N°37”, en conformidad a lo expresado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ  
ALCALDE